



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

319

JUZ 21 CIV CTO BOG

NOV 5 '19 AM 9:35

21F
A

Bogotá D.C.,

Doctora
ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 Piso
La Ciudad

REFERENCIA: ACCION POPULAR
EXPEDIENTE: 2015- 00533
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA
DEL ESPACIO PUBLICO. "DADEP".
ACCIONADO: ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO
VINCULADO: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE-
IDRD / OTROS.

Gloria Stella Bautista Cely, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.016.321 de Tunja y Tarjeta Profesional de abogado 73201 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de mandataria judicial en el proceso del asunto, según poder especial que se anexa al presente, en obediencia a lo resuelto por ese Despacho en providencia del 22 de octubre de 2015, y 18 de abril de 2018, que fuera notificado al IDRD, mediante Aviso el 22 de octubre de 2019, radicado IDRD No. 20192100377672, encontrándome dentro del término legal establecido, por el presente escrito manifiesto respetuosamente que doy contestación a la acción popular del asunto, por lo anotado a continuación:

I. DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

1. PARTE VINCULADA:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, Establecimiento Público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., representada legalmente por PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ y cuya sede se encuentra ubicada en la Calle 63 No. 59A – 06.



320



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

La representación judicial del Instituto la tiene el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Doctor ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.425.325 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 810 del 19 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección General del IDR y posesionado según consta en el acta No. 3668 de fecha 20 de noviembre de 2018, prorrogada mediante Resolución No.257 del 6 de mayo de 2019 debidamente facultado por la Resolución No. 735 del 21 de noviembre de 2012, proferida por el Director General de la Entidad.

II. FRENTE A LOS HECHOS:

No me constan, me atengo a lo que resulte probado en el trámite de la presente Acción, por cuanto lo descrito en la causa pretendí obedece a situaciones completamente ajenas al giro ordinario de las funciones y competencias propias de mi representada, de manera que se desconocen.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Respetuosamente manifiesto al Despacho que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR, coadyuva todas y cada una de las pretensiones de la presente Acción popular presentada por el DADEP, teniendo en cuenta que la Administración Distrital es una sola y, debe velar por la protección de los derechos e intereses colectivos al goce de un ambiente sano, del espacio público, la utilización y defensa de los bienes de uso público, la defensa del patrimonio público y, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando la normatividad vigente en el tema.

IV. CONSIDERACIÓN PREVIA.

En relación con zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, se rigen por el siguiente marco normativo:

- a. **El Decreto 190 de 2004** "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales **619** de 2000 y **469** de 2003." -Plan de Ordenamiento Territorial- define entre otros que:

"Artículo 252: parágrafo 1: "(...) En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación



321



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...) Subrayado fuera del texto.

“Artículo 256: Destinación de las cesiones públicas para parques y equipamientos. Del porcentaje de área de cesión obligatoria, establecido en el tratamiento de desarrollo por urbanización para parques y equipamiento comunal, se destinará el 17% del área neta urbanizable para la construcción de parques y espacios peatonales correspondientes a plazas, plazoletas y alamedas y, el 8% del área neta urbanizable se destinará a la construcción de equipamiento comunal público”.

“Artículo 258: Obligatoriedad del proyecto específico para los parques vecinales. Los parques vecinales existentes y los que se generen como producto de los procesos de urbanización, deberán contar con el proyecto específico respectivo. Los que no cuenten con proyecto específico no harán parte de los planes maestros ni del inventario y beneficios del Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD).

En los casos de parques vecinales generados dentro del proceso de desarrollo por urbanización, la responsabilidad de su diseño, construcción y dotación será de los urbanizadores. Una vez ejecutado el proyecto se entregará al Distrito. Las zonas destinadas a equipamiento comunal público se entregarán empedradas y con andenes”. Subrayado fuera del texto.

- b. El Decreto 327 de 2004 “Por el cual se reglamenta el tratamiento de desarrollo urbanístico en el Distrito Capital” define entre otros que:

“Artículo 11: MODALIDADES DEL DESARROLLO URBANÍSTICO EN FUNCIÓN DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

(...) **Parágrafo 5:** En los proyectos urbanísticos deberá delimitarse amojonarse y acotarse claramente las zonas correspondientes a parques y a equipamiento comunal público. Los parques generados en el proceso de urbanización deberán ser construidos y dotados por el urbanizador responsable de acuerdo con los lineamientos del IDRD. Las zonas destinadas a equipamiento comunal público se entregarán empedradas y con andenes perimetrales.” Subrayado fuera del texto.

“Artículo 49: OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

322

a) Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las franjas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre ellos, el presente decreto. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la ley 388 de 1997, así como en los artículos 275 y 478- numeral 10 del Decreto 190 de 2004.

b) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el deporte (IDRD).

c) Formular el Plan Director para los parques de escala regional, metropolitana o zonal que hagan parte del proceso de urbanización.

d) Adecuar y empujar las zonas de cesión pública para equipamientos y las zonas de control ambiental.

(...) **Parágrafo:** Estas obligaciones quedarán inmersas en las correspondientes licencias de urbanismo, aun cuando en el texto de las mismas no fueran incluidas”.

- c. En el ámbito Distrital, el Decreto 545 de 2016 “Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones”, se estableció el procedimiento para la titularización de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas, trámite que se lleva a cabo ante el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público y en lo que se refiere a ésta Entidad, se da trámite a lo establecido en el literal f, del artículo 6 así:

“(…) Constancia de visita a los parques públicos expedida por el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte – IDRD- o la entidad distrital responsable del recibo de los parques públicos, donde se exprese que las obras de construcción, adecuación y dotación de los parques se encuentran conformes con el proyecto específico de parque desarrollado por el urbanizador. (...)”, previa solicitud del urbanizador.

- d. Ahora bien, el seguimiento al cumplimiento de las licencias de urbanismo, así como las labores inherentes al Control Urbano, son



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

actividades que se encuentran a cargo de cada una de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 así:

"(...) Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso(...)"

C. Acuerdo 740 de 2019 "Por la cual se dictan normas en Relación con la Organización y el Funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.", en el título 2, Artículo 5º., sobre las competencias de los Alcaldes Locales, señala el numeral 4º, lo siguiente:

"(...) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

De otra parte, se precisa al Despacho que una vez consultada la Certificación de Bien de Uso Público que para el efecto emitió el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público el 17 de enero de 2006, se observó lo siguiente:

327



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

Table with 4 columns: BARRIO, DIRECCION DE UBICACION, AREA, PLANOS APROBADOS, ACTA, MANZANA CATASTRAL, CODIGO RUPI, LOCALIDAD, DESTINACION, MOJONES, DOCUMENTO DE APROBACION, ESCRITURA PUBLICA, MATRICULA INMOBILIARIA. Includes details for Urbanización El Castillo, Carrera 2A No. 73 - 70, and various lot numbers (M-1 to M-46).

De conformidad con lo anterior se tiene que desde esta Entidad, no se tiene conocimiento de la existencia de una escritura pública del predio a favor del Distrito Capital para contar con el debido saneamiento de la propiedad inmobiliaria, solo hasta ahora según lo mencionado por el DADEP en los hechos de la Acción Popular.

Presuntamente en razón a lo anterior, el parque no cuenta con un Proyecto Especifico formulado en los términos de los artículos 258, 259 y 260 del Decreto 190 de 2004- Plan de Ordenamiento Territorial-

A pesar de que en la actualidad el predio se encuentra incluido en el inventario del Sistema Distrital de Parques con código IDR D No. 02-136, en primera instancia el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público deberá culminar el saneamiento de la propiedad inmobiliaria a favor del Distrito Capital y en virtud del señalamiento urbanístico del predio, proceder a certificar el Bien de Uso Público indicando su destinación urbanística de conformidad con las normas vigentes.

El diseño, adecuación, dotación y llegado el caso intervención del predio, será una actividad que únicamente podrá surtirse contando con el saneamiento de la propiedad inmobiliaria y las actividades administrativas sobre el mismo, en últimas se resolverán en el marco de lo establecido en el Decreto 552 de 2018 "(...) Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones (...)".

Por lo anterior, y hasta tanto el DADEP no expida la certificación del Bien de Uso Público indicando su destinación urbanística de conformidad con las normas vigentes. El IDR D y/o la Alcaldía Local de Chapinero, no podrán asignar recursos para la Formulación del Proyecto Especifico del Parque y su posterior intervención.

V. EXCEPCIONES:

A) PREVIAS



325



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

1. FALTA DE INTEGRACION DE LITIS CONSORCIO NECESARIO

Se plantea la excepción de falta de integración de Litis Consorcio Necesario, en el entendido que no obstante ser el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, el administrador de las áreas verdes afectada al uso público, cuya destinación es de parque, como es el caso del predio objeto de la presente Acción Popular que se identifica en el inventario del IDRD como parque ecológico, Código IDRD- 02-136, también lo es, que de los hechos de la acción Popular, se concluye que el predio objeto de protección, igualmente se encuentra afectado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA- EAAB, por la instalación de redes oficiales de alcantarillado, de manera que no se integra el contradictor si no se vincula igualmente al proceso a la EAAB, quien también se ve afectado por los actos de perturbación que viene adelantando el señor ANTONIO ABELARDO CORTES.

Así mismo, se planta esta excepción de falta de integración de Litis Consorcio Necesario, respecto de la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO, habida cuenta que tal y como se señala en esta contestación, en el acápite número IV.CONSIDERACIÓN PREVIA, en relación con el marco normativo de las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, el **Acuerdo 740 de 2019 "Por la cual se dictan normas en Relación con la Organización y el Funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C."**, en el título 2, Artículo 5º., sobre las competencias de los Alcaldes Locales, señala el numeral 4º, lo siguiente:

"(...) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.

Por lo tanto, se deberá igualmente vincularla dadas sus competencias funcionales asignadas en la norma en comento.

Todo lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 9 del artículo 100 del C.G.P.

VI. PETICIONES

Con fundamento en los argumentos, comedidamente solicito a la Señora Juez conceder las pretensiones de la presente Acción Popular y declarar probada las excepciones: *"Falta de integración de litisconsorte necesario"*.

VII. PRUEBAS



325



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

Respetuosamente solicito al Despacho, se sirva decretar y tener como pruebas las que se relacionan a continuación, las cuales tienen por objeto demostrar los hechos de la demanda.

DOCUMENTALES

Solicitamos se tengan como pruebas las siguientes:

- Acuerdo de Creación del IDRD No.4 de 1978.
- Certificación de Bien de Uso Público de fecha 17 de enero de 2006, expedida por la Defensoría del Espacio Público.

VIII. NOTIFICACIONES

Tanto la entidad por mi representada, así como la suscrita apoderada, las recibiremos en la Calle 63 No. 59A-06 Oficina Asesora Jurídica, de esta ciudad. Teléfono 6605400, extensión 2053. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@idrd.gov.co.

IX. ANEXOS

Las enunciadas en el Acápite de las pruebas y Poder debidamente diligenciado, junto con sus anexos.

En los anteriores términos dejo contestada la Acción Popular instaurada por el DADEP.

Respetuosamente,

Gloria Stella Bautista Cely
GLORIA STELLA BAUTISTA CELY
 C.C.No. 40.016.321 de Tunja
 T.P. No. 73201 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado en cuatro (4) folios.



Bogotá D.C.

Señor (a)
Juez Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Calle 10 No. 14-33
Bogotá D.C.

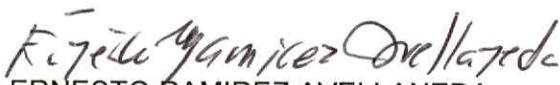
Ref: Acción Popular
Radicado: No. 2015-00533
Accionante: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO "DADEP".
Accionado: ANTONIO ABELARDO CORTES VALERO.
Vinculado: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE / OTROS.

ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.425.325 de Bogotá, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Establecimiento Público del Orden Distrital, nombrado mediante Resolución No 810 del 19 de noviembre de 2018, posesionado según Acta de posesión No.3668 del 20 de noviembre del mismo año, prorrogada mediante resolución No. 257 del 6 de mayo de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No.735 del 21 de noviembre de 2012 proferida por el Director General del Establecimiento Público en mención, por medio de la cual se delegó la representación judicial y extrajudicial del IDR, cuyas fotocopias se anexan, comedidamente manifiesto a Usted que confiero poder Especial, amplio y suficiente a la doctora GLORIA STELLA BAUTISTA CELY, identificada con cédula de ciudadanía número 40.016.321 de Tunja, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional 73201 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su Despacho, atienda hasta su terminación, la representación judicial del Instituto en las diligencias del asunto.

La doctora GLORIA STELLA BAUTISTA CELY, queda además facultada para notificarse, tramitar, presentar fórmula de conciliación, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, interponer recursos y todas las demás diligencias contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente,


ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA
Jefe oficina Asesora Jurídica (E)


Acepto: GLORIA STELLA BAUTISTA CELY
C.C. No.40.016.321 de Tunja
T.P No. 73201 del Consejo Superior de la Judicatura

328



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 735

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -I. D. R. D.-.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 654 de 2011, el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 131 de 2006.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del acuerdo 4 de 1978, del Honorable Concejo de Bogotá D. C., Por medio del cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, establece que: *El Director del Instituto será su representante legal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *"la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarías estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario; sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

309

735

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".*

Que de acuerdo con el título III el cual describe las funciones esenciales del Director General, que en su numeral 14 de la Resolución No. 131 de 2006 "Por la cual se ajusta parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Planta de personal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", establece que: *corresponde al Director General, "(...) delegar internamente total o parcialmente aquellas funciones que crea convenientes para el buen funcionamiento de la entidad, en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o profesional."*

Que en concordancia con lo anterior, establece la resolución número 131 de 2006, antes referenciada, que el área jurídica tendrá como propósito principal: *"dar soporte jurídico a las diferentes áreas de la entidad para el cabal cumplimiento de sus objetivos dentro del ámbito de su competencia, así como coordinar y verificar la representación del Instituto ante los estrados judiciales y demás entidades administrativas en los procesos, acciones y demás diligencias en que sea parte la entidad"*.

Que por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 654 de 2011, *"Por el cual se adopta el modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital"*, se hace necesario ajustar la política adoptada en materia de los trámites necesarios para adelantar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, efectuando la delegación de la representación judicial, extrajudicial y otorgamiento de poderes, para una adecuada y coordinada gestión jurídica y defensa judicial en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica.

Que conforme al artículo 211 de la Constitución Política que establece que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

12
330

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que en razón y mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Instituto, para lo cual tendrá plenas facultades respecto de los siguientes asuntos:

1. En los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; así como aquellos referentes a la intervención que se requiera en los asuntos sometidos a métodos alternativos de solución de controversias.
2. En las acciones de cumplimiento; tutela, populares y de grupo instauradas contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución.
3. En los procesos judiciales relacionados con fuero sindical, en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o que se notifiquen con posterioridad a la misma contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. En las diligencias de carácter administrativo, procesos y actuaciones en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o, que se notifiquen con posterioridad a la misma, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Director General del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
5. Intervenir directamente u otorgar los poderes para designar apoderados especiales, para la defensa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los procesos de carácter administrativo y/o judicial, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada.



31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

RESOLUCIÓN No. 735

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

6. Intervenir o iniciar en nombre y en defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las acciones judiciales en contra de leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas de los diferentes órdenes.
7. Iniciar y adelantar, hasta su culminación, las acciones de repetición que fueren procedentes, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 o aquellas, que la modifiquen, aclaren o adicionen, contra los funcionarios y/o exfuncionarios del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
8. Participar en el decreto, recepción, intervención y práctica de los medios de prueba o contradicción en los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; en especial, absolver interrogatorios de parte y adelantar la exhibición de documentos.
9. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil y demás normas procesales concordantes.
10. Ordenar dar cumplimiento a los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO UNICO: El ejercicio de las facultades delegadas por parte del delegatario se enmarcará dentro de la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELEMIR EDUARDO PINTO DIÁZ
Director General

Proyectó: Carolina Ramírez Otálora/ Abogada CPS 1123
Revisó: Martha Castaño Triana
Jefe Oficina Asesora Jurídica





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 257

"Por la cual se prorroga un encargo y una Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un empleado de carrera administrativa"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

En uso de sus facultades estatutarias y legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, señala: *"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera".

Que mediante Resolución 810 del 19 de noviembre de 2018, se otorgó un encargo y una comisión al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto, hasta por el término de seis (6) meses contados a partir del 20 de noviembre de 2018.

Que con el objeto de garantizar el buen funcionamiento administrativo de la Oficina Asesora de Jurídica del Instituto, se hace necesario prorrogar el encargo y la comisión otorgada al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar el encargo otorgado al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, mediante Resolución 810 del 19 de noviembre de 2018, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto, hasta por el término de ocho (8) meses más.

Artículo 2: Prorrogar la comisión otorgada al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá,

14
332



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

333

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 810

“Por cual se efectúa un encargo y se otorga una Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a un empleado de carrera administrativa”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**

En uso de sus facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas por el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, el artículo 1 del Decreto 2809 de 2010 y la Resolución 602 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, a partir del 20 de noviembre de 2018 se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su titular.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, señala: *“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera”.

Que el funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 09 de la Oficina Asesora de Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se encuentra inscrito en el escalafón de carrera administrativa.

Que la Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Responsable del Área Talento Humano, certificó que el funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado con cédula de ciudadanía 79.425.325 de Bogotá, cumple con los requisitos para ser encargado y otorgarle comisión para desempeñar el empleo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 - Encargar al funcionario ERNESTO RAMIREZ AVELLANEDA, identificado

334



ACTA DE POSESIÓN 3668

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018 compareció en el Despacho del Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte el señor ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA, con el objeto de tomar posesión del encargo y comisión del empleo Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto, para el cual fue designado (a) por Resolución No. 810 del 19 de noviembre de 2018.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

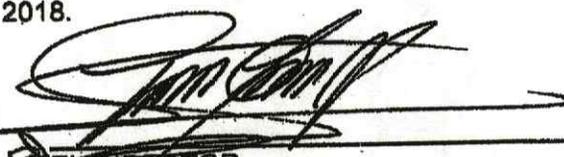
- a) Cédula de Ciudadanía No. 79.425.325 de Bogotá
- b) Libreta Militar No. 79425325
- c) Certificado antecedentes policiales del 19 de noviembre de 2018
- d) Certificado antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación No. 118032322 del 19 de noviembre de 2018.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 2545474 del 19 de noviembre de 2018.
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones y competencias Laborales del IDRD, expedido por la Profesional Especializada Código 222 Grado 11, responsable del Área Talento Humano de fecha 19 de noviembre de 2018.

Fecha efectividad 20 de noviembre de 2018

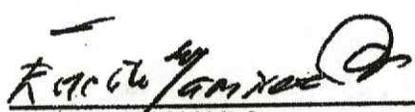
Declaro que no incurriré en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para desempeñar las funciones del empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Verificados los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo impone.

Para constancia, se firma la presente diligencia, a los 20 días del mes de noviembre de 2018.



 EL DIRECTOR



 EL POSESIONADO

FUNCIÓNARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Camilo Humberto Rojas Ospina	Profesional Universitario 219-03	
Revisado por:	Yadira Díaz Ochoa	Profesional Especializada 222-11	
Aprobado por:	Liliana Díaz Poveda	Subdirectora Administrativa y Financiera	

335 17

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.425.325**

APELLIDOS **RAMIREZ AVELLANEDA**

NOMBRES **ERNESTO**

FIRMA *[Handwritten Signature]*




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1967**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

01-NOV-1985 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500115-47116611-M-0079425325-20040719 0516004198B 02 149995661

ACUERDO NUMERO 4 DE 1978

"por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte."

El Concejo del Distrito Especial de Bogotá

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 4º del Artículo 13 del Decreto Ley 3133 de 1968.

ACUERDA:

CAPITULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

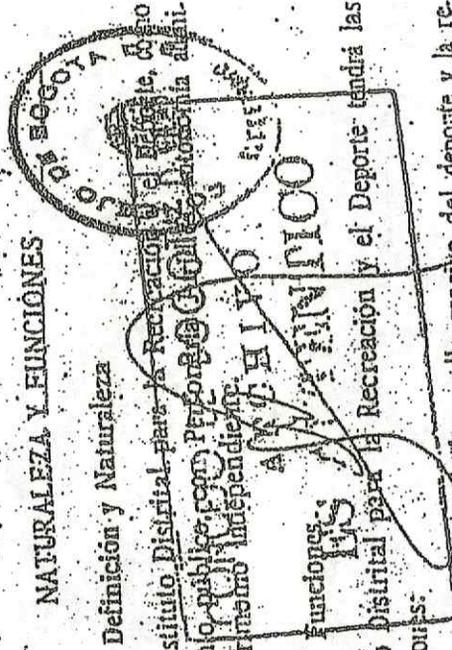
Artículo 1º Definición y Naturaleza

Créase el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, como un establecimiento o público, con personalidad jurídica administrativa y patrimonio independiente.

Artículo 2º Funciones:

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

- 1º Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
- 2º Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
- 3º Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacionales e internacionales con sede en Bogotá.
- 4º Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas, y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.
- 5º Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles,



336

REGIMEN JURIDICO

Artículo 6º El Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá las siguientes funciones:

- 1º Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdos del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad.
- 2º Proponer a la Junta Directiva, para su nombramiento, los Sub-Directores, Secretario General y los Jefes de División. Así mismo podrá contratar los trabajadores oficiales que requiera la Entidad.
- 3º Presentar a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto y los planes y programas que estime convenientes.
- 4º Presentar el Informe anual de sus labores al Concejo Distrital, al Alcalde Mayor y a la Junta Directiva y los Informes periódicos que ellos le soliciten.
- 5º Las demás que le señalen los Acuerdos y los Estatutos y las que resulten de la marcha del Instituto, no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Artículo 7º Estructura Interna

La Junta Directiva determinará la estructura orgánica del Instituto, con sujeción a las siguientes normas:

- 1º Las unidades que cumplan funciones de asesoría o coordinación, se denominarán Comités o Consejos.
- 2º Las unidades de nivel directivo se denominarán Secretaría General y Sub-Direcciones.
- 3º Las Unidades Operativas que incluyan los servicios administrativos internos se denominarán Divisiones, Secciones y Grupos.
- 4º Las Unidades para el estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán Comisiones o Juntas.

Artículo 8º Régimen de la Organización

Por ser el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte un establecimiento público, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público.

Artículo 9º Régimen de los Actos

Los actos que expidan los órganos directivos del Instituto serán considerados, por razón de su naturaleza, como Actos Administrativos y, por consiguiente, estarán sometidos al procedimiento gubernativo establecido en el Decreto 2733 de 1959.

Artículo 10. Régimen de los Contratos

Los contratos que celebre el Instituto **CONCEJO DE BOGOTÁ D. E.** para la Recreación y el Deporte se someterán a los requisitos que para las Entidades Descentralizadas, establece el Código Fiscal y las demás disposiciones legales pertinentes.

BS AURELIANO
Parágrafo: Los contratos que versen sobre enajenación de los inmuebles cuya administración corresponde en adelante al Instituto, requerirán autorización previa mediante Acuerdo del Consejo. Los que se refieran a la constitución de Entidades Descentralizadas indirectas necesitarán aprobación del Cabildo.

Artículo 11. Régimen de las Personas

Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios al Instituto tendrán la calidad de trabajadores oficiales. Serán empleados públicos el Director, los Sub-Directores, el Secretario General y los Jefes de División.

CAPITULO IV

REGIMEN FINANCIERO

Artículo 12. Titularidad Patrimonial

El patrimonio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará constituido por:

337

Artículo 20. A partir de la fecha en que comience el funcionamiento del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte suprimese el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 21. El Instituto queda exonerado del pago de gravámenes, impuestos y derechos relacionados con su constitución, organización y funcionamiento conforme a las disposiciones vigentes para los organismos de derecho público.

Artículo 22. Mientras el Concejo elige sus representantes en la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte, quedarán en tal calidad los representantes del Concejo en el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 23. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo N° 65 de 1962, salvo los derechos consagrados en su artículo 14, el Acuerdo N° 48 de 1967, el Acuerdo N° 24 de 1972, con excepción de lo dispuesto en los artículos 3 y 4; el Acuerdo N° 31 de 1972, los artículos 93 y 101 del Acuerdo N° 13 de 1976 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

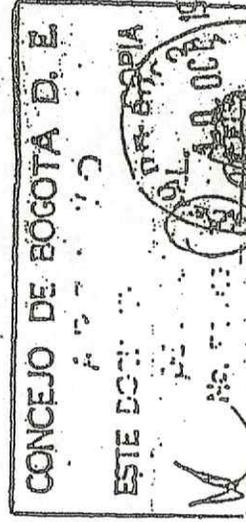
Dado en Bogotá, Distrito Especial a los ocho (8) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JOSE DOMINGO RINCON
Presidente

ALINA MUÑOZ DE ZAMBRANO
Secretaria General

Febr 14 d 1978

Publicaciones



338